



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

n° 28 (2022)

LA MEMORIA TESTAMENTARIA Y EL TESTAMENTO DE PEDRO DE PERALTA BARNUEVO. NOTA Y DOCUMENTOS¹

Pedro GUIBOVICH PÉREZ

Pontificia Universidad Católica del Perú

<https://orcid.org/0000-0003-0681-5908>

Recibido: 1-1-2022 / Revisado: 30-3-2022

Aceptado: 9-4-2022 / Publicado: 25-11-2022

RESUMEN: La memoria testamentaria y el testamento por poder de Pedro de Peralta Barnuevo eran conocidos desde mucho tiempo atrás por los estudiosos de la vida y obra del célebre polígrafo limeño. A pesar de ello, no los publicaron, acaso por considerarlos de poco interés. En este texto, por el contrario, mostraré su valor. Argumento que los dos documentos, además de ser complementarios, permiten entender con mayor detalle la compleja posición social de Peralta al término de su existencia.

PALABRAS CLAVE: Pedro de Peralta Barnuevo, Memoria testamentaria, Testamento, Mecenas colonial, *Historia de la España Vindicada*

PEDRO DE PERALTA BARNUEVO'S WILL AND TESTAMENTARY INSTRUCTIONS. NOTE AND DOCUMENTS

ABSTRACT: The testamentary instructions and will left by Pedro de Peralta Barnuevo have long been known by scholars dedicated to studying the life and works of the famous Lima erudite. However, both documents remain unpublished, likely because they are considered of little interest. In contrast, this study argues that both texts complement each other in shedding light on Peralta's complex role in Lima society towards the end of his life.

KEY WORDS: Pedro de Peralta Barnuevo, Testamentary instructions, Last will, Colonial patronage, *Historia de la España vindicada*.

¹ Agradezco a Augusto Espinoza Ríos por sus valiosas sugerencias en la interpretación de los documentos aquí publicados, así como a los evaluadores de la versión preliminar de este texto. Debo al joven historiador David Mogrovejo la copia de los documentos de Peralta que se publican en el Apéndice. En su transcripción sigo las Normas Establecidas por resolución de la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos. Washington, 9-27 de octubre de 1961.

En el universo de las letras del virreinato peruano, la figura de Pedro de Peralta Barnuevo reviste especial relevancia por múltiples razones. Peralta fue un cultor de la historia, la ciencia, la dramaturgia, la poesía y la literatura política; un autor prolífico y políglota; y el primer intelectual criollo en tener una proyección más allá de las fronteras del virreinato gracias a la imprenta y su correspondencia con sus pares europeos; entre estos últimos se contó el erudito Benito Jerónimo Feijoo. Su vasta bibliografía permite documentar en detalle su insaciable curiosidad por el conocimiento y la fama de que gozó entre sus contemporáneos.

El interés por la vida y obra de Peralta ha sido intermitente a lo largo del siglo xx. En las tres décadas iniciales del siglo xx, los trabajos realizados por José de la Riva-Agüero (1938, 2011) e Irving Leonard (1933, 1937) constituyeron aportes iniciales sobre la vida y la obra de quien fue considerado, con toda justicia, el paradigma del erudito durante el siglo xviii. Luego de varias décadas de silencio, Peralta volvió a ser objeto de interés a mediados de la década de 1960 con ocasión de la conmemoración del tercer centenario de su nacimiento. Entonces se exploraron nuevas facetas de su pensamiento político e histórico.² Pero desde la década de 1990, los estudios sobre Peralta han sido realmente sustanciales por su carácter innovador. Las lecturas históricas y eruditas dieron paso a dos grandes líneas de estudio. De un lado, el análisis y la edición de algunas de sus obras más representativas, tales como la *Historia de España vindicada* y *Lima fundada*; y, de otro, el estudio de la figura de Peralta como un personaje no ajeno a las inquietudes políticas e intelectuales de su tiempo. Vistas en conjunto estas dos líneas han destacado, además, a partir del análisis de los discursos, el rol de Peralta como vocero de la élite criolla que aspiraba a una mayor cuota de poder en la organización de la Monarquía hispánica y constructor de un incipiente nacionalismo local.³

A pesar de lo mucho que se ha avanzado en el mejor conocimiento de la obra de Peralta, la reconstrucción y el estudio de su biografía son asignaturas pendientes. Más aun, el corpus documental sobre el personaje es bastante limitado (Leonard, 1937b y 1941; Riva-Agüero, 1968). Dentro de ese corpus destacan su memoria testamentaria y su testamento por poder, que transcribo más adelante. En las postrimerías de su existencia, sintiéndose gravemente enfermo e imposibilitado de «hacer» su última voluntad, Peralta otorgó, el 11 de abril de 1743, poder para testar a Ángel Ventura Calderón Cevallos Bustamante y Villegas, marqués de Casa Calderón, en primer lugar, y a su colega y amigo en el Tribunal de cuentas, José Bernal, en segundo lugar. Ese mismo día dictó una memoria testamentaria, que Bernal redactó y el intelectual limeño suscribió con mano temblorosa (Documento I). Días después, el 30 del mismo mes, el notario Gregorio González de Mendoza, frente al cuerpo inerte de Peralta, suscribió la fe de muerte (Riva-Agüero, 1968: 66-69). El 7 de diciembre de 1752, el marqués otorgó el testamento (Documento II). La demora en el cumplimiento de la última voluntad de Peralta pudo deberse quizás a un cálculo del principal apoderado, interesado en reunir los suficientes fondos a fin de cumplir con las mandas testamentarias.

La importancia de los testamentos como fuentes históricas ha sido destacada muchas veces por los investigadores. Y son numerosos los estudios que se han servido de las declaraciones de última voluntad como materias primas; por tanto, sería largo y tedioso dar

² Véase el homenaje a Peralta en la *Revista Histórica*, tomo xxvii, 1964. El libro de Sánchez (1967), como buena parte de producción en materia de literatura e historia coloniales, adolece de muchos errores de información e interpretación. Lo más útil es la bibliografía de Peralta que incluye a modo de apéndice, elaborada a partir de los repertorios de Medina (1904-1907) y Vargas Ugarte (1956).

³ Entre los trabajos de esta línea de estudio destaco Williams, 1994, 1996, 2001 y 2009; Peralta Barnuevo, 2003 y 2017; Slade y Williams, 2008; Rodríguez Garrido, 2000a, 2000b y 2008; Mazzotti, 2016.

cuenta de ellos. Más aun, para quien alguna vez ha investigado en los archivos no resulta una novedad haber encontrado testamentos muy diversos en los protocolos notariales provenientes de tiempos coloniales. Algunos de estos son ológrafos y otros realizados por un escribano; unos son muy elocuentes y otros excesivamente lacónicos. En cualquier caso, constituyen registros de enorme interés para documentar los aspectos biográficos, las creencias religiosas, las obligaciones sociales y los vínculos familiares de los testadores.

Aun cuando la memoria testamentaria y el testamento por poder de Peralta eran conocidos desde mucho tiempo atrás, los estudiosos de la vida y obra del célebre polígrafo limeño no los publicaron, acaso por considerarlos poco sustanciales.⁴ En las páginas que siguen, por el contrario, mostraré su valor. Argumento que los dos documentos además de ser complementarios, permiten entender con mayor detalle la compleja posición social de Peralta al término de su existencia. Consciente de su valía intelectual, Peralta tenía acaso mayores aspiraciones de posicionamiento social, pero estas se veían fuertemente limitadas por su situación económica. Para comprender esto último, será necesario tomar en cuenta cuatro aspectos biográficos: su precaria situación económica; el valor por él asignado al uso de la imprenta y la relación que mantuvo con su mecenas, el marqués de Casa Calderón, y las condiciones de publicación de la *Historia de la España vindicada*, uno de sus proyectos editoriales más ambiciosos. Como se verá, los cuatro aspectos se interrelacionan. La lectura de los documentos que publico, como de muchas otras fuentes históricas, propone nuevas preguntas y, en consecuencia, futuras vías de investigación.

I. LA SITUACIÓN ECONÓMICA

Nacido en Lima en 1664, Peralta era hijo de Francisco Peralta Barnuevo y Magdalena Rocha Benavides. Cursó estudios de derecho en la Universidad de San Marcos, donde obtuvo el grado de doctor en cánones y leyes. En 1686 se recibió de abogado de la Audiencia de Lima y en 1696 asumió la contaduría de cuentas y particiones, que había pertenecido a su madre. En 1709 se incorporó al claustro universitario en condición de catedrático de Prima de Matemática y asumió el empleo de cosmógrafo mayor del reino, que le era anejo. Desde entonces preparó las ediciones anuales de los calendarios con observaciones astronómicas titulados *Conocimiento de los tiempos*. Fue rector de San Marcos durante los años 1715 y 1717. Alguna vez se lamentó de que el ejercicio de sus funciones lo hubiera obligado a tener «gloriosamente desordenado el vivir, por tener ordenado el merecer». Intervino como ingeniero en la construcción de las defensas del puerto de El Callao ante los embates del mar, consultor del Santo Oficio y consejero de varios virreyes. Con ocasión de la publicación de su *Pasión y Triunfo de Cristo*, en 1738, la Inquisición le abrió un proceso por considerar que el texto contenía opiniones heterodoxas (Tauro, 1987, IV: 1591-1592).

A pesar de haber sido catedrático y rector en la Universidad de San Marcos y oficial en la administración colonial, y gozado del favor de virreyes y arzobispos, Peralta llevó una existencia bastante precaria al final de su existencia. Este ha sido un aspecto destacado por diversos estudiosos. Peralta había heredado de su difunta esposa, Juana Fernández de Rueda y Sotomayor, las haciendas de Samanco y Pariamarca, en el valle de Guambacho. La situación de ambas propiedades era incierta al momento que Peralta suscribió su memoria testamentaria, ya que no da información sobre su administración o si proveía alguna renta. Como si fuera poco, puertas adentro de su casa, Peralta tenía problemas

⁴ Protocolo del escribano Gregorio González de Mendoza, No. 506, años 1749-1752, ff. 613v-617v. Archivo General de la Nación, Lima. Lohmann conoció de su existencia y tan solo los glosó. Al respecto, véase Lohmann, (1945: 364).

con el personal doméstico. Había recibido también en herencia de su esposa tres esclavas, pero una de ellas se hallaba prófuga y la otra litigando por su libertad. Los ingresos de nuestro personaje eran diversos, pero poco cuantiosos. Consta que era beneficiario de la renta de una capellanía, que lo obligaba a la celebración de misas los días de fiesta; pero, como él mismo declara, incumplió con el cargo, por lo cual debía una cantidad de dinero a la cofradía de la Misericordia, patrona de la capellanía. Sumados sus sueldos como catedrático de Prima de Matemáticas de la Universidad y de oficial contador de cuentas y particiones de la Real Audiencia (por el que obtenía 1500 pesos anuales), todos no debían permitirle vivir con holgura. Más aun, estos últimos ingresos «se le regateaban maliciosamente», según Guillermo Lohmann Villena. Sus modestos ingresos se consumían por entero en la impresión de sus textos y en adquirir los ajenos, de modo que «toda su vida se deslizó, por razón de su cargo hereditario [de contador], en un ambiente covachuelista y de alguna estrechez», como lo revela el que en 1724 ocupara una pequeña casita en la calle del monasterio de santa Clara, arrendada por cinco años en muy reducido alquiler, apuntó el mismo Lohmann Villena. En 1731, José Agustín Pardo de Figueroa, dado el gran afecto que le guardaba «y en remuneración de las grandes finezas que le e merecido», le donó una mina en Huamantanga; que al parecer tampoco habría generado muchos beneficios. Años después, en 1732, consiguió el nombramiento de contador de los diezmos eclesiásticos, con una renta de 1500 pesos al año (Lohmann, 1945: 368).

Su posesión más importante era el oficio principal de «contador cuentas y particiones». Lo había adquirido en 1696 en una subasta pública por 18.000 pesos, tras la muerte de su padre Francisco de Peralta Barnuevo, quien había disfrutado el oficio. El conde de la Monclova le confirió el oficio y Felipe V lo confirmó en 1700 mediante una real cédula. Sin embargo, los apremios económicos lo llevaron a negociar su venta. El 2 de abril de 1742 otorgó carta de renuncia del oficio en favor de Adriano de la Cruz y Portillo, Joseph Bernal y Joseph de Salazar y Solórzano. Se trataba de una renuncia a futuro, condicionada a que se haría efectiva «en el que primero se presentare con esa renuncia y los títulos originales de dicho oficio, enterando primero a su magestad su real derecho de mediannata»; pero mientras no se materializara, Peralta seguía disfrutando del oficio (Eguiguren, 1966: 141). Por razones que no son claras, la renuncia no se hizo efectiva en ninguno de los antes mencionados, sino en Lázaro Bartolomé de Larrea, quien pagó una suma menor el 9 de abril de 1743, esto es, unos pocos días antes de que Peralta suscribiera su memoria testamentaria. El fruto de la venta sirvió para cumplir con algunos de los muchos compromisos que tenía. Así dispuso la entrega de 6000 pesos a su sobrina María Teresa de Peralta, monja del monasterio de santa Catalina «que tocaron de mejora a su madre, doña Nicolasa de Peralta, mi hermana»; 1000 pesos debían ir a su hermana Magdalena de Peralta e igual cantidad a su hermano Joseph de Peralta, obispo de Buenos Aires; y 2000 pesos se reservó para sí. Larrea, a través de Julián de Aramburu, se había comprometido a pagar 4000 pesos en dos cuotas el año siguiente. Este dinero debía ser entregado por Aramburu al marqués de Casa Calderón «para que los lleve o embíe con lo más que pudiere a la corte de Madrid, al efecto del beneficio de algún oficio conveniente y bueno que me ha de enviar». Una vez obtenido el oficio, se negociaría para con su importe pagar otras deudas. La expectativa de Peralta en que el oficio pudiera ser «beneficiable en 25000 pesos», resultó un fiasco. El propio marqués declaró en el testamento, otorgado después de la muerte de Peralta, que el dicho oficio no había «surtido efecto»; desafortunadamente no da detalles al respecto. Adicionalmente, como se puede leer en el documento antes mencionado, varias de las mandas testamentarias no pudieron ser cumplidas por el albacea por falta de recursos económicos.

2. EL USO DE LA IMPRENTA

«Declaro que la ymprinta que tengo en mi casa —expresa Peralta en su memoria testamentaria— compuesta de dos, en el estado y perfección en que se halla, tengo dada la mitad a mi comadre y la otra mitad a la dicha mi hija, así para que partan igualmente de sus productos como de su importe si se vendiere». Que un hombre de letras poseyera un taller tipográfico en su casa es un hecho excepcional en el contexto colonial. Más aun, Peralta hizo, como ningún otro autor de su tiempo, un uso intenso de la imprenta. Su lista de publicaciones aparecidas, entre 1695 y 1742, suman 60; aunque seguramente fue mayor. Consta que empleó los servicios de los impresores Joseph de Contreras y Alvarado, Jerónimo de Contreras y Francisco Sobrino; y de los talleres instalados en las calles Palacio, san Marcelo, Mercaderes, Valladolid, Mármol de Carvajal (llamado Antuerpiano) y «extramuros de santa Catalina» (Vargas Ugarte, 1954 y 1956). No satisfecho con emplear los talleres de impresión existentes en Lima, Peralta montó uno propio en su casa. ¿Qué lo llevó a tomar tal decisión? Seguramente el reducido número de talleres existentes en Lima, los costos de impresión y la premura por imprimir. Dispuesto a superar las limitaciones que el medio imponía a la reproducción mecánica de textos, se sirvió de un pedido de libros por parte de su hermano, el dominico José de Peralta, a los jesuitas, para proveerse en 1734 de «ocho cajones de letras de holanda», por los cuales pagó 1374 pesos.⁵ Los jesuitas contaban con un procurador que residió primero en Sevilla y luego en Cádiz, cuya labor era adquirir todos los bienes de necesidad para los miembros de la Compañía en América. De modo que no resultó difícil para nuestro personaje adquirir al mismo tiempo los libros y los materiales tipográficos de interés.

Peralta hizo uso de su taller para la publicación de trabajos menores, tales como las dos oraciones dirigidas al claustro de la Universidad de San Marcos (1715 y 1716), el *Diálogo de los muertos: la causa académica* (1725, de acuerdo con Jeremy Williams), la *Galería de la omnipotencia* (1729), así como hojas volantes, de acuerdo con Jerry Williams. Según el mismo autor, la imprenta de Peralta no fue muy sofisticada, en consecuencia, no era capaz de competir con los bien establecidos y surtidos talleres de Sobrino y los Contreras. «His in-house tracts are inconsistent in print quality, which ranges from fair to substandard: letters run together, pages are stained with ink, and splashes are noted between letters (most likely due to a softness of the metal used to cast the type, which itself would suggest metal recycling)», observa Williams (Peralta, 2003: xv-xvi). El empleo de la imprenta abre varias interrogantes aun no resueltas: ¿Cómo logró Peralta la autorización para hacer uso de ella? ¿Cómo financió sus publicaciones? En cualquier caso, de acuerdo con la ley, no se podía imprimir sin licencia de la autoridad civil. Por ello, carece de sustento la afirmación de que de la prensa del polígrafo aparecieron «clandestine works» (Peralta, 2003: xv). De haber sucedido esto, habría evidencias documentales y Peralta habría sido sancionado. En todo caso, su imprenta le sirvió para afianzar su posición en medio local, pero sus aspiraciones eran mayores como se verá más adelante.

3. EL MECENAZGO

El extenso corpus literario impreso de Peralta no se habría realizado sin el mecenazgo de los poderosos. Con acierto se ha señalado que los años que trascurrieron entre 1716 y 1733, constituyeron un periodo altamente fecundo en la producción de Peralta, que coincidieron con el favor de cuatro virreyes —Ladrón de Guevara, Morcillo Rubio de Auñón,

⁵ Archivo Histórico Nacional, Madrid. Jesuitas. Leg. 119, caja 2.

Santo Buono y Castelfuerte— y que marcaron el culmen de su fama (Williams, 2001: 5). En reciprocidad a la protección recibida, produjo textos literarios de tipo encomiástico, algunos de los cuales debieron contar para su impresión con el apoyo económico de sus destinatarios. Al respecto, el único caso documentado es el de la *Historia de España vindicada*, cuyo proyecto inicial comprendía cuatro volúmenes. A fin de sufragar los altos costos de la publicación del primer tomo, tuvo que recurrir a su principal mecenas: el marqués de casa Calderón, como consta en el poder para testar que este recibió de Peralta.⁶ El marqués era un personaje de figuración en la sociedad limeña. Desde 1734 ostentaba el título por concesión de Felipe v. Era asimismo caballero de la orden de Santiago y regente del Tribunal de Cuentas. Como Peralta, fue un cultor de la poesía y uno de los integrantes de la academia patrocinada por el virrey Castell dos Rius, activa entre setiembre de 1709 y marzo 1710.⁷ En su Carta congratulatoria incluida en la *Historia de España vindicada*, el erudito limeño elogia la munificencia y las inquietudes literarias del marqués en los siguientes términos: «Su generosidad es una fuente de beneficios y su ingenio es una luz de percepciones». Y agrega: «Sobre un perfecto uso de la nativa lengua y un suficiente dominio en la latina, tiene Vuestra Merced el de la francesa, tan breve y tan íntimamente adquirido en prosa y verso que parece que en Vuestra Merced el querer se ha hecho saber» (Peralta, 2003: 12).

El alto costo de impresión de los textos en Lima constituye un tópico recurrente en las obras de los autores coloniales. No pocos fueron los autores que vieron frustrados sus proyectos de ver en letras de molde los frutos de sus ingenios debido a la imposibilidad de sufragar los gastos de impresión en Lima, entre los cuales el más significativo solía ser el del papel. El propio Peralta en su *Lima Fundada* (1732) se quejaba de que debido a su incapacidad de asumir los elevados costos de impresión, algunas de sus obras se mantenía inéditas (Leonard, 1936: 60). La producción de la *Historia de España vindicada* debió ser particularmente onerosa por dos hechos: la extensión del texto y, sobre todo, la inclusión de ilustraciones. Estas últimas, como lo he mostrado en otra parte, elevaban los costos de producción (Guibovich Pérez, 2019). Dada la precaria condición económica de Peralta, sus posibilidades de hacer frente al empréstito recibido de su mecenas, requirió de una negociación. Ello explica, como se lee en el poder para testar, que entre el intelectual y el marqués acordaran que, a fin de garantizar el reintegro del préstamo, el marqués se quedase con el tiraje total de la obra, que consistía de 400 copias, «como en hipoteca». Mas el autor tomó para sí 50 ejemplares «para algunos regalos en esta ciudad y remisiones a España», con lo cual el marqués quedó con «solo trescientos y sinquenta en su poder para el dicho efecto que se me pagase». Además, acordaron que si el valor de venta de los ejemplares no alcanzase a cubrir el gasto de su impresión y «de los setenta y tres pliegos que se imprimieron del segundo tomo», el marqués podía cobrarse de los bienes de Peralta «en virtud de la estipulación que se hizo al tiempo de la ympresión». Y el marqués precisa que «aunque en la dicha memoria avía dicho que estaba ajustado conmigo en dos mil pesos», la deuda era mayor. Así dice que los dos mil pesos solo corresponden a una parte de la deuda, porque además de lo que le prestó para la impresión, el marqués le había dado dinero «para su susistencia y manutención por espacio de más de dos años y medio». En

6 Riva-Agüero sostuvo que Peralta debió gozar de «alguna intercesión y patrocinio» por parte de Diego de Acuña, marqués de Escalona, mayordomo mayor de la reina Mariana de Austria. También Peralta encontró apoyo en José Agustín Pardo de Figueroa Luján Acuña y Recalde, quien además de dominar varios idiomas tenía fama de ser una «biblioteca viviente», fue quien puso al escritor limeño en contacto con los eruditos españoles Feijoo y Sarmiento (Riva-Agüero, 1962: 200-201).

7 Un excelente estudio del significado político y cultural del cenáculo presidido por el virrey es el de Rodríguez Garrido, 2000.

realidad, la deuda de Peralta ascendía a 6030 pesos como consta de la cuenta del marqués y que Peralta recibió por medio de don Joseph Bernal. Mas este acordó con el marqués que la deuda fuese de solo 2000 pesos «en atención a los atrasos del dicho doctor don Pedro y de la amistad recíproca que nos profesábamos». Y, agrega, que «en quanto a los dichos costos de ymprenta y producto de los libros, se estubiese a mi quenta».

Una obra de las dimensiones de la *Historia de España vindicada* requería para su terminación de enorme talento, dedicación y asistentes; pero sobre todo de dinero. En una carta dirigida a José Agustín Pardo de Figueroa Luján Acuña y Recalde, suscrita en Lima el 19 de abril de 1733, Peralta solicitó su intercesión en la corte madrileña a fin de obtener «alguna merced de cuyo producto pueda valerme para su continuación o por lo menos señalarme alguna ayuda de costa para mi manutención y paga de oficiales por tiempo de seis años». En la misma carta daba cuenta tener escrita «buena parte» de la totalidad de la obra y estar impresa la mitad del segundo tomo. Peralta nunca recibió la ayuda solicitada y la impresión del segundo tomo, también financiada por el marqués de Casa Calderón, quedó trunca (Peralta, 2003: xxxi).

4. LA *HISTORIA DE LA ESPAÑA VINDICADA* COMO OFRENDA

El carácter de la obra como ofrenda queda de manifiesto en la misma portada, donde se señala que «sácala a luz, la dedica, ofrece y consagra» a Fernando VI, el marqués de Casa de Calderón. El hecho de que la haya financiado, le hizo concebir que él era parte de la realización de la obra. Muestra de ello es que el marqués, y no Peralta, es quien redacta y suscribe la extensa dedicatoria al monarca. Al término de esta última, el marqués escribe «Espero que Vuestra Alteza se digne de admitir benigno en sus reales aras esta ofrenda a quien sirva de aliento para dedicarse el glorioso motivo de escribirse, perdonándole Vuestra Alteza por la grandeza del título la misma osadía del conato con que un mismo asunto será causa y disculpa de la temeridad» (Peralta, 2003: 6).

Contraviniendo el acuerdo con el Marqués de Casa Calderón antes mencionado, Peralta tomó 50 ejemplares de la *Historia de España Vindicada* «para algunos regalos en esta ciudad y remisiones a España». No sabemos quiénes fueron los destinatarios de los libros, probablemente poderosos de los cuales esperaba algún tipo de retribución simbólica o material. La impresión que se desprende de la lectura del poder para testar, es que la acción de Peralta no fue del agrado de su principal albacea. Lo que importa explorar es el significado de dicha acción.

Regalar libros ha sido una práctica social muy antigua en Europa, una práctica que se puede documentar con mayor detalle a partir de la Edad Media y que se extendió con la invención de la imprenta. El libro —ha escrito Natalie Zenon Davies— ha tenido una significativa ventaja por encima de los regalos tradicionales hechos, por ejemplo, por las autoridades ediles a los monarcas y altos oficiales de quienes se esperaba algún tipo de beneficio público. Las estatuas doradas, las copas, las capas de tela y brocado, y las botijas de vino fino no necesariamente portaban consigo el mensaje de la reforma o acción esperadas, y tenían más probabilidades de ser regalados o devueltos que la copia presentada de un libro. En el libro, todo podía ser hecho más explícito y las dedicatorias contenidas en los primeros folios podían llamar la atención del destinatario al emplear un lenguaje de ofrendas y responsabilidades (Davies, 1983: 79).

Al regalar ejemplares de su *Historia de España vindicada*, Peralta puso de manifiesto su interés por lograr un mayor reconocimiento de su producción intelectual en los ámbitos americano y europeo. En su obra, se propuso —ha escrito Virginia Gil Amate— poner al día la historia de España, comparando los argumentos de unos autores con los de otros,

razonando las posturas que tomaba con respecto a las fuentes, apoyando el conocimiento histórico en los avances de otras disciplinas, entre ellas la filología, la astronomía, la física o la geografía, y, en particular, impulsando a la reflexión ante los hechos narrados. La historia debía dejar de ser así un mero depósito de datos porque «de poco serviría cargar la memoria, sin ilustrar el ánimo; ni esto se lograría sin reflexionar sobre los hechos que, solo desnudos, quedarían cadáveres de relación sin alma de enseñanza» (Gil Amate, 2021: 394).

En esta nota he mostrado el valor documental de la memoria testamentaria y el poder para testar de Pedro de Peralta. Se ha visto que los dos documentos además de ser complementarios, permiten entender la compleja posición social de Peralta como hombre de letras al final de su existencia en el contexto colonial. Y para comprender esto he tomado en cuenta cuatro aspectos biográficos: la situación personal, principalmente económica, que tuvo en el ocaso de su existencia; el valor asignado al uso de la imprenta; la relación que mantuvo con su principal mecenas, el marqués de Casa Calderón; y las condiciones de publicación de la *Historia de la España vindicada*, uno de los proyectos editoriales más ambiciosos del erudito limeño.

BIBLIOGRAFÍA

- DAVIES, Natalie Zenon (1983), «Beyond the Market. Books as Gifts in Sixteenth-Century France», *Transactions of the Royal Society. Fifth Series*, vol. 33, pp. 69-88.
- EGUIGUREN, Luis Antonio (1966), *Lima inexpulnable. Un libro desconocido del polígrafo don Pedro Peralta Barnuevo*, Lima, Liurimsa.
- GIL AMATE, Virginia (2021), «Glorias españolas y crónica de España; la Historia de España vindicada, de Pedro de Peralta», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 27, pp. 381-409.
- HILL, Ruth (2000), *Sceptres and sciences in the Spains: four humanists and the new philosophy (ca. 1680 - 1740)*, Liverpool, Liverpool University Press.
- LEONARD, Irving (1933), «A Great Savant of Colonial Peru: Don Pedro Peralta», *Philological Quarterly*, 12, pp. 54-74.
- LEONARD, Irving (1936), «Don Pedro de Peralta», *Revista Histórica*, x/1, pp. 43-75.
- LEONARD, Irving (1937a), *Pedro de Peralta Barnuevo. Obras dramáticas con un apéndice de poemas inéditos*, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria.
- LEONARD, Irving (1937b), «Algunos documentos de Peralta Barnuevo», *Boletín Bibliográfico de la Biblioteca Central de la Universidad de San Marcos*, vii/2, pp. 3-11.
- LOHMANN, Guillermo (1945), *El arte dramático en Lima durante el virreinato*, Madrid, Escuela de Estudios Hispano Americanos de la Universidad de Sevilla.
- MAZZOTTI, José Antonio (2016), *Lima fundida. Épica y nación criolla en el Perú*. Madrid, Iberoamericana/Vervuert.
- MEDINA, José Toribio (1904-1907), *La imprenta en Lima (1584-1824)*, Santiago, Impreso en casa del autor, 4 vols.
- PERALTA BARNUEVO, Pedro de (2003), *Historia de España Vindicada*, edición de Jerry M. Williams. Newark, Juan de la Cuesta.
- PERALTA BARNUEVO, Pedro de (2017), *Lima fundada*, edición de David Slade y Jerry Williams. Chapel Hill, University of North Caroline.
- RIVA-AGÜERO, José de la (1938), «Don Pedro de Peralta y las influencias francesas en sus obras», *Revista de la Universidad Católica*, vi/7-9, pp. 241-285.
- RIVA-AGÜERO, José de la (1968), *La conquista y el virreinato*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- RIVA-AGÜERO, José de la (2011), *La Historia en el Perú. Tesis para optar el doctorado en letras*, edición facsimilar, Lima, Instituto Riva-Agüero.

- RODRÍGUEZ GARRIDO, José Antonio (2000a), «La voz de las repúblicas: poesía y poder en la Lima de inicios del siglo xvii», en Mazzotti, José Antonio (ed.), *Agencias criollas. La ambigüedad colonial en las letras hispanoamericanas*, Pittsburg, Instituto de Literatura Iberoamericana, pp. 249-265.
- RODRÍGUEZ GARRIDO, José Antonio (2000b), «Lo que no ha de poder expresar la voz», en José Javier Azanza (ed.), *Emblemata aurea: la emblemática en el arte y la literatura del Siglo de Oro*, Madrid, Akal, pp. 353-365.
- RODRÍGUEZ GARRIDO, José Antonio (2008), «Ópera, tragedia, comedia: el teatro de Pedro de Peralta como práctica de poder», en Carmen McEvoy y Carlos Aguirre (eds.), *Intelectuales y poder. Ensayos en torno a la república de las letras en el Perú e Hispanoamérica (siglos xvi-xx)*, Lima, Instituto Francés de Estudios Andinos e Instituto Riva-Agüero, pp. 65-81.
- SÁNCHEZ, Luis Alberto (1967), *El doctor Océano. Estudios sobre don Pedro Peralta Barnuevo*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- SLADE, David y Jerry Williams (eds.) (2008), *Bajo el cielo peruano: The Devout World of Peralta Barnuevo. La Galería de la Omnipotencia and Pasión y Triunfo de Christo*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press.
- TAURO, Alberto (1987). *Enciclopedia ilustrada del Perú. 4. Llac-Per*, Lima, PEISA.
- VARGAS UGARTE, Rubén (1954), *Impresos peruanos (1651-1699)*, Lima, Editorial San Marcos.
- VARGAS UGARTE, Rubén (1956), *Impresos peruanos (1700-1762)*, Lima, Tipografía Peruana.
- WILLIAMS, Jerry (1994), *Censorship and Art in the Pre-Enlightenment Lima. Pedro de Peralta Barnuevo's Diálogo de los muertos: la causa académica*, Maryland, Scripta Humanistica.
- WILLIAMS, Jerry (1996), *Peralta Barnuevo and the Discourse of Loyalty: A Critical Edition of Four Selected Texts*, Tempe, Arizona State University.
- WILLIAMS, Jerry (2001), *Peralta Barnuevo and the Art of Propaganda. Politics, Poetry and Religion in Eighteenth Century Lima*, Newark, Juan de la Cuesta.

DOCUMENTO I

Memoria y apunte de todas las disposiciones testamentarias del doctor don Pedro de Peralta y Barnuevo, hijo legítimo del contador don Francisco de Peralta y Barnuevo, y de doña Magdalena de la Rocha y Benavides, para que a ella se arreglen sus albaceas y herederos, que es en la manera siguiente:

Declaro primeramente haver sido casado con doña Juana Fernández de Rueda y Sotomayor, de quien no tuve hijo alguno. La qual traxo en dote las haciendas de Samanco y Pariamarca, en el valle de Guambacho, y me las dexó en herencia por su testamento ante Joseph de Torres Campos, lo que confirmó después por otro ante Cayetano Vázquez, escrivano real, cuyos títulos se han perdido, y fue despachado el de Samanco por el conde de Cañete, el segundo, al adelantado Álvaro de Mendaña, para su avío a las islas de Salomón quando fue a descubrirlas. Esto se hallará en la secretaría de gobierno y en la sala de títulos de Hazienda, y se dará prueba de la posesión y el dominio. Y la hacienda de Pariamarca, que corre leste hueste azia el pueblo de Nepeña, se compró de los cavalleros Azevedos como assimismo consta en dicho valle.

Yten, declaro no haver quedado de sus esclavos algunos y solo estar en pie tres muchachas, de las quales está litigando su libertad falsamente la mayor nombrada Eusebia y las otras dos llamadas, la una Marcela y la otra Victorina; se hallan la primera fugitiva y vendida por ambos marido y muger al contador don Joseph [testadura] Bernal y la otra se halla en mi casa. Y aunque la dicha mi muger mandó que se diesse el precio de la dicha Marcela al comprador de sus bienes y fuesse libre, no dexó bienes y no se pudo cumplir.

Declaro que tengo vendido al presente el oficio principal de la contaduría de cuentas y particiones de esta Real Audiencia y todos los demás tribunales que fue de mi madre y le compré en público remate en 18,000 pesos, cuya venta la hize dos días ha a don Lázaro Bartholomé de Larrea, quedando a favor de doña María Thereza de Peralta, religiosa del monasterio de santa Cathalina de esta ciudad, mi sobrina, 6000 pesos que tocaron de mejora a su madre, doña Nicolaza de Peralta, mi hermana, y por ellos 300 pesos de renta en cada un año. Asimismo, mil pesos a mi hermana doña Magdalena de Peralta, que se le han de dar de contado; otros mil a mi hermano el señor obispo de Buenos Ayres y por él al convento de religiosos de santa Rosa para después de mis días; y otros mil a mí; con más otros mil que me ha hecho escritura el dicho don Lázaro a plazo de dos años. Y asimismo se obligó a dar por el dicho oficio quatro mil pesos en doblones a dos plazos, el primero a fin de diziembre de este año; y, el segundo, a fin de junio del siguiente, a dos mil pesos en cada plazo. Los quales ha de enterar por él don Julián de Aramburu al señor marqués de Casa Calderón, del orden de Santiago, contador y regente futurario de Tribunal Mayor de Cuentas, para que los lleve o embíe con lo más que pudiere a la corte de Madrid, al efecto del beneficio de algún oficio conveniente y bueno que me ha de embiar con las circunstancias que le tengo dichas de poderlo beneficiar o, en mi falta, mis albaceas y herederos para aplicar su importe en la forma siguiente:

Suponiendo que sea beneficiable en veinte y cinco mil pesos, para que por el se haga la regulación de lo más o lo menos que importare los mil pesos de ellos para el dicho señor marqués. Mil y quinientos pesos en que se ha de componer lo que estuviere debiendo a los bienes de don Salvador de Aramburu y su concurso, porque aunque lo que yo le debía juzgo que importaban ocho mil y quatrocientos pesos, los cinco mil de ellos me quedó debiendo por dies años a razón de 500 pesos porque se me obligó como fiador de don Pedro de Arteaga, aunque por opinión de Lárraga y otros todas las veces que el acreedor continúa en la amistad con el deudor por mucho tiempo y no le reconviene y mucho más

ni aun le dexa apuntado entre sus deudores, se entiende averle condonado. Al concurso de don Diego Hurtado, ochocientos pesos. A un mercader cuyo nombre no me acuerdo, ni de seña ninguna que lo haga conocer, seiscientos pesos. A la Congregación de la O por una casa en que viví, doscientos pesos. A la Ynquisición por otra casa, doscientos y cinquenta pesos. A las Descalsas, cinquenta pesos. A doña Petronila de Alcocer, sesenta pesos. Por el arrendamiento que debo de esta casa, quinientos pesos. Al padre capellán que dice la misa en casa, las missas de los días de fiesta que huvieren corrido desde 18 de noviembre del año anterior, con más veynte y una atrasadas.

Y estas que van expressadas son deudas ciertas y como tales mando que se paguen de mis bienes; esto es, del dicho producto que importare el beneficio referido sea el que fuere, y respecto de que sumadas llegan a cinco mil pesos, de los veinte restantes dispongo proporcionalmente. Y antes declaro que se me ha pagado una capellanía en la Caja Real de esta ciudad, de doscientos pesos con el cargo de las misas de todos los días de fiesta a razón de dies reales, y hago juicio de haverla gosado como cinquenta años y que en ellos havré faltado al cargo de las misas en la mitad de este tiempo, mando que se paguen. O se solicite si se pudiere alguna composición en la cofradía de la Misericordia y así vendrán a quedar 16.500 pesos. Y en esta suposición se han de dar tres mil y quinientos a mi comadre María Magdalena Sotil, y quedan trese mil pesos los quales se han de dar para dote alimentaria a doña Luisa de Peralta, mi hija. Y aunque pudiera ynstituirla no teniendo descendientes legítimos según Antonio Gómez, Matienzo y otros, porque no pueda haver motivo alguno que lo invalide, instituyo por mi universal heredero al dicho marqués de Casa Calderón y si este no se hallase en esta ciudad, al contador don Joseph Bernal, para que uno u otro mire y ampare como alimentaria suya a la dicha doña Luysa dándole dicha cantidad restante. Y si el oficio que se beneficiare importare mayor cantidad, se hagan las regulaciones de lo que dexo incierto a proporción de su monto viniendo en lo dicho la piedad de mis acreedores.

Declaro que es mi voluntad que de los dos mil pesos, que en los plazos que van señalados de fin de diziembre de este año y fin de junio o de los dos años según consta en la escritura, se paguen los 500 pesos del arrendamiento de esta casa y los 60 de doña Petronila de Alcocer, y este caso sobrando esta cantidad para la [ilegible] que se ha hecho del beneficio, se dará a doña Magdalena, digo doña doña Agustina Peralta, que es una niña que está criando mi hermana doña Magdalena, para que compre un negro con una mula que le dé jornal de aguador, y del resto de dichos dos mil pesos que son 1440 pesos, se le den trescientos luego a la dicha mi comadre doña María Magdalena, porque se los debo y el resto será para pagar los gastos de mi funeral si Dios me llevare y si diga de misas lo que quedare; así es mi voluntad.

Assimismo declaro que los dos mil en que nos havíamos ajustado el dicho señor marqués y yo, lleva ahora los mil, esto es, seiscientos pesos en plata que le ha de dar el dicho don Lázaro o don Julián de Aramburu, y quatrocientos pesos de que le daré cesión en la Real Caja por lo que se me debe del censo; y los otros mil pesos los percibirá como va dicho del beneficio del oficio.

Yten, declaro que [es mi] voluntad que primero y antes que se den los 13,000 pesos o la cantidad que fuere a la dicha doña Luisa, mi hija, se saquen quinientos pesos, que se han de imponer para con su renta costear un día del novenario de Nuestra Señora de Monserrate.

Declaro que de la ymprenta que tengo en mi casa, compuesta de dos, en el estado y perfección en que se halla, tengo dada la mitad a dicha mi comadre y la otra mitad a la dicha mi hija, assí para que partan igualmente de sus productos como de su importe si se vendiere.

Declaro que ha de venir de Cartagena y ya por el correo de Quito dies partidos de puntas encajes con 2420 baras y seis dozenas de medias pequeñas de colores mui finas. Y está empeñado por mil pesos que me dio el conde de Torreblanca, 500 en medios reales y 500 en ropa, de que no se señaló riezgo y oy por la mudanza que en ha havido en los intereses de armada, se paga 11 por ciento por percibir el mismo dinero y le carga veinte y cinco por ciento, que vienen a ser 36 por ciento, haviendo dado la ropa por bien alto precio. Mando que se ajuste y liquide esto, y se pague al dicho conde lo que justamente se le debiere. Y respecto de que me ha ofrecido el dicho señor marqués de Casa Calderón pagar esta cantidad y recibir en sí los dichos efectos, de lo que produxeren, pagado el referido conde, quede para aumento de mis bienes.

Y para cumplir lo referido nombro por mi albacea al referido señor marqués de Casa Calderón y, por su ausencia o falta, al contador don Joseph Bernal. Y por este mismo orden los instituyo herederos y otras qualesquiera disposiciones. Y así lo firmo y declaro que todo el remanente de mis bienes, después de executadas las disposiciones referidas, es mi voluntad se aplique a la dicha doña Luisa y así lo declaro. Lima y abril onze de mil setecientos y quarenta y tres.

Doctor don Pedro de Peralta [rubricado]

DOCUMENTO II

[Al margen:] Testamento del doctor don Pedro de Peralta Barnuevo y Rocha, fecho por el señor marquez de Casa Calderón, del orden de Santiago, en virtud del poder para testar que le dio a su señoría ante mí.

En el nombre de Dios, Nuestro Señor, amén, con cuio principio todas las cosas tienen buen medio, loable y dichoso fin. Sepan quantos esta carta de testamento última voluntad vieren como yo, don Ángel Bentura Calderón, marqués de Casa Calderón, del orden de Santiago y rexente del Tribunal y Audiencia Real de Quentas deste reyno, y en vos y en nombre del doctor don Pedro de Peralta Barnuevo y Rocha, cathedrático de Prima de Mathemática, que fue en esta Real Universidad, cosmógrafo maior de estos reynos y contador de quentas y partisiones de esta Real Audiencia y demás tribunales por Su Magestad y de la Mesa capitular desta Santa Yglesia Metropolitana, y en virtud del poder para testar que me dio y otorgó en primero lugar para hazer su testamento como me lo tenía tratado y comunicado, y se contubiese en una memoria que dexaría firmada de su mano como parece de dicho poder para testar otorgado ante el presente escrivano, su fecha onze de abril del año pasado de mil setesientos y quarenta y tres, vaxo de cuia disposición, fallesió el día treinta de dicho mes y año como consta de la fe de muerte que está a su margen. Y usando del dicho poder para testar y en virtud de la prorrogación de término que el dicho doctor don Pedro me confirió para usar del albaceasgo todo el tiempo que fuese necesario, según se expresa en dicho poder para testar, que su tenor a la letra, fe de muerte y memoria, con fecha del mismo día del poder para testar, es como se sigue:

Aquí el poder para testar, fe de muerte que está a f. 82 del 2 rexistro del año de 1743 y memoria de las dos foxas de en frente.

Y en comformidad del dicho poder para testar que está a f.82 del segundo registro del año de mil setesientos quarenta y tres, y de la memoria que queda puesta y cosida al principio de este testamento, usando de uno y otro, yo el dicho marquez de Casa Calderón,

otorgo que hago y ordeno el testamento del dicho doctor don Pedro de Peralta Barnuevo y Rocha, en la forma y manera siguiente:

Primeramente, declaro, como lo declaró el dicho doctor don Pedro en dicho poder para testar, ser natural de la ciudad de Los Reyes e hijo legítimo de don Francisco de Peralta Barnuevo y de doña Magdalena Rocha y Benavides, sus padres difuntos, que santa gloria ayan

Yten, declaro, como declaró el dicho don Pedro en el dicho poder para testar, ser su voluntad que quando Dios nuestro señor fuere servido de llebárselo para sí desta presente vida, su cuerpo fuese sepultado en la yglesia del convento grande de nuestro padre santo Domingo o en otra qualquiera yglesia que le paresiese a sus albaceas, amortajado con el ávito de nuestro padre san Francisco y que le acompañase a la sepultura la cruz alta, cura y sacristán de su parrochia, pagándose los derechos de sus vienes, lo que puntualmente se executó y lo declaro para que conste.

Yten, declaro aver mandado el dicho doctor don Pedro de Peralta, en cláusula del dicho poder para testar a las mandas forzosas y acostumbradas, dose reales a cada una y a los Santos Lugares de Jerusalén quatro pesos, y a la cofradía del Dulze Nombre de Jesús contra los juramentos, fundada en la dicha yglesia de santo Domingo, dos pesos; lo que pagué y declaro para que conste.

Yten, declaro, como lo declaró el dicho doctor don Pedro de Peralta en dicho poder para testar y en la dicha memoria, haver sido casado y velado según orden de nuestra madre yglesia, con doña Juana Fernández de Rueda y Sotomayor, y que durante dicho matrimonio no tubieron hixos ningunos, y que la dicha su esposa avía llevado en dote las haziendas de Samanco y Pariamarca, en el valle de Guambacho; y que se las había dexado en herencia por el testamento que la dicha su esposa otorgó ante Joseph de Torres Campos. Lo que avía confirmado después por otro ante Cayetano Vázquez, escribano real, cuios títulos se avían perdido; y que avía sido despachado el de Samanco por el conde de Cañete, el segundo, al adelantado Álvaro de Mendaña, para su avío de las yslands de Salomón, quando fue a descubrirlas. Y que esto se hallaría en la secretaría de gobierno y en la sala de títulos de haziendas y que se diese prueba de la posesión y el dominio. Y la hazienda de Pariamarca, que corre leste hueste azia el pueblo de Nepeña, se avía comprado de los caballeros Azevedos como así constaba en dicho valle; declaro para que conste.

Yten, declaro, como lo expresó el dicho doctor don Pedro en cláusula de la dicha memoria, no haver quedado de sus esclavos alguno y que solo estaban en pie tres muchachas, de las quales estava litigando su libertad falazmente la maior nombrada Eusevia. Y las otras dos nombradas, la una Marsela y la otra Vitoriana, se hallavan la primera fugitiva y vendida por ambos, marido y muger, al comendador don Joseph Bernal; y la otra que se hallava en su casa para parir. Y que aunque la dicha doña Juana Fernández de Rueda, su muger, avía mandado que se diese el presio de la dicha Marsela al comprador de sus vienes y que fuese libre, no avía dexado vienes por lo que no se pudo cumplir; así lo declaro para que conste.

Yten, declaro, como lo declaró el dicho doctor don Pedro en cláusula de la dicha memoria, tenía vendido el ofizio principal de contaduría de cuentas y partiziones desta Real Audiencia y todos los tribunales el que fue de su madre y avía comprado en público remate en dies y ocho mil pesos, cuja venta había echo dos días antes de la fecha de dicha memoria a don Lázaro Bartholomé de Larrea, quedando a favor de doña María Theresa de Peralta, religiosa del monasterio de santa Cathalina desta ciudad, su sobrina, dies mil pesos que avían tocado de mexora a su madre doña Nicolasa de Peralta, su hermana, y por ellos trescientos pesos de renta en cada un año. Asimismo, mil pesos a su hermana doña Magdalena

de Peralta, los que se le avían de dar de contado; otros mil a su hermano, el señor obispo de Buenos Ayres, y por su ylustrísima al convento de santa Rosa del orden de predicadores después de los días del dicho doctor don Pedro; y otros mil al mismo don Pedro, con más otros mil de que le avía echo escriptura el dicho don Lázaro con el plazo de dos años.

Y que asimismo, se avía obligado a dar por el dicho ofizio quatro mil pesos en doblones a dos plazos, el primero, a fin de dizeiembre de dicho año de setecientos y quarenta y tres; y el segundo, a fin de junio del siguiente. A dos mil pesos cada plazo los que havia de enterar por el dicho don Lázaro, don Julián de Aramburu, a mí el dicho marquez de Casa Calderón, para que los llebase o embiase con lo demás que pudiese a la corthe de Madrid al efecto del venefizio de algún ofizio combeniente y bueno que yo le avía de embiar, con las circunstancias que me tiene dichas de poderlo beneficiar, o por su falta, sus albaceas y herederos para aplicar su importe en la forma siguiente, en la suposición de que fuese beneficiable en veinte y cinco mil pesos para que por el se hiziese la regulación de los más o lo menos que importase: los mil pesos para mí el dicho marquez; mil y quinientos pesos en que se havia de componer, lo qual dicho doctor don Pedro estava deviendo a los vienes de don Salvador de Aramburu y su concurso, porque aunque lo que le devía jugaba que importaban ocho mil y quatrocientos pesos, los cinco mil de ellos que le quedó deviendo dicho don Salvador por dies años a razón de quinientos pesos por los que se obligó como fiador de don Pedro de Artiaga, y aunque según opinión de Lárraga y otros, todas las veses que el acrehedor continúa en la amistad con el deudor por mucho tiempo y no le recombiene, y mucho más ni aun le dexa apuntado entre sus deudores, se entiendo averle condonado. Al concurso de don Diego Hurtado, ochosientos pesos. A un mercader de cuió nombre no se acordó ni de seña ninguna que lo haga conoser, seiscientos pesos. A la Congregación de la O por una casa en que vivió, dosientos pesos. A la Ynquisición por otra casa, dosientos y cinquenta pesos. A las Descalsas, cinquenta pesos. A doña Petronila de Alcoser, sesenta pesos. Por el arrendamiento de la casa en que estava deviendo, quinientos pesos. Al padre capellán que le desía misa en su casa los días de fiesta, los que hubieren corrido desde dies y ocho de noviembre del año antesedente con más veinte y una atrasadas.

Que estas que van expresadas heran deudas ciertas y como tales mandó el dicho don Pedro que se pagasen de sus vienes. Esto es del dicho producto que importase el veneficio referido fuese el que fuese, que respecto a que sumadas llegaban a cinco mil pesos de los veinte restantes, dispuso proporsionalmente, y antes declaró el dicho doctor don Pedro se le havia pagado una capellanía en la real caxa de esta ciudad de dosientos pesos, con el cargo de las misas todos los días de fiesta, a rasón de diez reales, y hizo el juicio de haverla gozado como cinquenta años, y que en ellos havia faltado al cargo de las misas en la mitad del tiempo, y mandó que se pagasen o se solitase si pudiese, alguna composizi3n en la cofradía de La Misericordia, y que así bendrían a quedar dies y seis mil y quinientos pesos, y en esta suposizi3n ordenó se le diesen tres mil y quinientos pesos a su comadre María Magdalena Sotil, y que quedaban trese mil pesos los quales se havían de dar para dote alimentaria a doña Luisa de Peralta, su hixa. Y expresó que, aunque pudiera instituir la por heredera no teniendo desendientes lexítimos, según Antonio Gómez, Matienzo y otros, porque no pudiese haver motivo alguno que lo imbalide, me instituí a mí por su universal heredero, a mí el dicho marqués de Casa Calderón. Y que si no me hallase en esta ciudad, al contador don Joseph Bernal, para que uno y otro mirásemos y amparásemos como alimentaria suya a la dicha doña Luiza, dándole dicha cantidad restante. Y que si el ofizio que se beneficiase importase maior cantidad, se hiziesen las regulaciones de lo que dexava incierto a proporci3n de su monto, viniendo en lo dicho la piedad de sus acrehedores. Todo lo qual declaro no tubo efecto, porque el dicho don Lázaro Bartholomé de la Rea está deviendo todavía dos mil pesos. Y con los otros dos mil que pagó, se costeó el

suplemento que le hize a la dicha doña Luiza para la curación del dicho doctor don Pedro, su padre, en la enfermedad de que murió, parte de su funeral, entierro y dozientas misas que se dixerón por su alma, ciento el día de su entierro y otras ciento el día de su cavo de año, paga de lutos, como del arrendamiento de la dicha casa en que vivió y murió, y tres meses más que prosiguió viviendo en dicha casa la mencionada doña Luiza de Peralta, su hija, como constará de los resivos del señor don Francisco Manrique de Lara, del Consejo de Su Magestad en el real de Hazienda y contador del dicho tribunal y Audiencia real de ellas de este reyno, dueño de la dicha casa; lo qual declaro así para que conste.

Yten, declaro, como lo declaró el dicho doctor don Pedro de Peralta en cláusula de la dicha memoria, hera su voluntad que de los dos mil pesos que en los plazos que ban señalados de fin de diziembre de dicho año de setesientos quarenta y tres y fin de junio, o de los dos años, según constava de la escriptura, se pagasen los quinientos pesos por el arrendamiento de dicha casa en que vivió y murió; y los sesenta pesos de doña Petronila de Alcozer, niña que estava criando doña Magdalena, su hermana, para que comprase un negro con una mula para que le diese jornal de aguador. Y del resto de dichos dos mil pesos, que heran mil quattrosientos y quarenta pesos, asimismo mandó se le diesen luego a la dicha su comadre María Magdalena, porque se los devía; y que el resto fuese para pagar los gastos de su funeral si Dios se lo llebase y que se le dijese de misas lo que quedase, que así hera su voluntad. Lo que tampoco tubo efecto por lo que tengo expresado al final de la cláusula antesedente; y lo declaro aora para que conste.

Yten, declaro, como lo declaró el dicho doctor don Pedro de Peralta en otra cláusula de la dicha memoria, que los dos mil pesos en que se había ajustado conmigo perseví yo por entonses los mil pesos en esta forma: seiscientos en plata que me avía de dar el dicho don Lázaro o don Julián de Aramburu y quattrosientos pesos de que el dicho doctor don Pedro me avía de dar cesión en la real caxa por lo que se le devía del censo, y los otros mil pesos que avía de persivir como tenía dicho del veneficio del ofizio. Todo lo qual declaro no tubo efecto así por no aver pagado el dicho don Lázaro de la Rea, no averme dado la cesión el dicho don Pedro, ni aver surtido efecto el veneficio del dicho ofizio, como lo tengo declarado por otra cláusula de este testamento y reprodugo en esta para que conste.

Yten, declaro, como lo declaró el dicho doctor don Pedro en otra cláusula de la dicha memoria, y hera su voluntad que antes y primero que se le diesen los trese mil pesos o la cantidad que fuese a la dicha doña Luiza, su hija, se sacasen quinientos pesos, los que se avían de ymponer para que con su renta se costease un día del novenario de Nuestra Señora de Monserrate. Lo que declaro no tubo efecto por lo mismo que tengo expresado en las cláusulas que tratan del veneficio del dicho ofizio.

Yten, declaro, como lo declaró el dicho doctor don Pedro de Peralta en cláusula de dicha memoria que de la imprenta que tenía en su casa, compuesta de dos, en el estado y perfección en que se hallava, tenía dada la mitad a la dicha su comadre y la otra mitad a la dicha su hija, así para que partiesen yualmente de sus productos, como de su importe si se vendiese. Y aora declaro que la dicha imprenta la tienen en su poder las susodichas; sin embargo, de no estar pagados los créditos que quedó deviendo dicho doctor don Pedro, los quales creió el susodicho se avían de satisfacer del veneficio del ofizio que suponía se avía de traer.

Yten, declaro, según declaró el dicho doctor don Pedro de Peralta en otra cláusula de la referida memoria, le abía de venir de Cartaxena o por el correo de Quito, dies partidos de puntas encaxes, con dos mil quattrosientas y veinte baras y seis dozenas de medias pequeñas de colores mui finos. Lo que estava empeñado por mil pesos que le avía dado el conde de Torre Blanca, los quinientos en medio reales y los otros quinientos en ropa, de que no se avía señalado riesgo. Y que por la mudanza que había havido en los intereses de

Armada, se pagaría onze por ciento por persivir el mismo dinero, y que le cargava veinte y cinco por ciento, que venían hazer treinta y seis por ciento, aviéndole dado la ropa por bien alto precio. Y mandó el dicho don Pedro que se ajustase y liquidase esto y que se le pagase al dicho conde de Torre Blanca, lo que justamente se le deviese. Y que respecto a que yo el dicho marquez de Casa Calderón, le avía ofresido al dicho doctor don Pedro pagar esta cantidad y resivir en mí los dichos efectos, de lo que produxesen pagado el referido conde, quedase para aumento de sus bienes. Y en quanto a lo dicho, declaro yo, el dicho marquez de Casa Calderón, aver pagado al dicho conde de Torre Blanca un mil y quarenta pesos, los un mil de prinsipal y los quarenta en que me transixí y combiné con el dicho conde por todos los yntereses corridos así de mar como de tierra, de cuiu cantidad como tal albacea thenedor de vienes y heredero del dicho doctor don Pedro de Peralta me dio carta de pago ante el presente escrivano el día dies y seis de junio del año de mil setesientos quarenta y quatro; y en su conformidad me entregó don Juan de Ulaortúa los dichos dies partidos y seis dosenas de medias de las quales le entregué una dosena a la dicha doña Luiza de Peralta, hija del dicho doctor don Pedro, cuio producto, descontada la dicha dosena de medias, tengo abonado en la quenta de dicho alvaseasgo, y los costos de su conduzió desde Cartaxena los que pagué (por orden del dicho don Juan de Ulaortúa en cuiu cabeza vinieron) a don Juan de la Palma como consta de su libranza, resivo y quenta. Así lo declaro para que en todo tiempo conste.

Yten, declaro que después de que el dicho doctor don Pedro de Peralta hizo y firmó la dicha memoria, me comunicó y declaró avía pretermitido expresar la escriptura de obligación que tenía echa a su favor y sin avérmela satisfecho de sinco mil pesos, otorgada ante Salvador Gerónimo de Portalanza, escrivano que fue de provincia y oi de Su Magestad, su fecha quatro de henero del año de mil setesientos treinta y uno, con la qual me avía presentado en el Superior Gobierno y mandádose que el dicho doctor don Pedro no pudiese enaxenar o vender el oficio de contador entre partes sin haverme satisfecho dichos sinco mil pesos de prinsipal y sus intereses por decreto de catorse de henero del año de mil setesientos treinta y siete. Declárollo en virtud de dicha comunicasió para que conste.

Yten, declaro que asimismo me comunicó dicho doctor don Pedro de Peralta aver pretermitido en dicha memoria que, a expensas mía se havía echo la ympresión de la Historia de España, con la calidad de que su producto y valor de los quatrocientos tomos, me havía de satisfacer de todo este suplemento y de los yntereses que corriesen para lo qual se avían de poner en mi poder todos los libros como en hipoteca, y que de ellos se avía tomado sinquenta para algunos regalos en esta ciudad y remisiones a España, quedando solo tresientos y sinquenta en su poder para el dicho efecto que se me pagase. Y que si el valor de ellos no alcanzase a la satisfazió de sus costos y el de los setenta y tres pliegos que se imprimieron del segundo tomo, se devía hazer de sus vienes en virtud de la estipulació que se hizo al tiempo de resolver su ympresión, como le constava al doctor don Diego de Villegas, a don Joseph Bernal, su segundo albacea y heredero, y a la dicha María Magdalena Sotil, su comadre; porque aunque en la dicha memoria avía dicho que estaba ajustado conmigo en dos mil pesos, esto solo tubo respecto a los suplementos que además de la ympresión, yo le avía echo para su susistencia y manutensió por espacio de más de dos años y medio, los quales suplementos avían llegado a seis mil y treinta pesos como constó de la quenta que le dí por mano del dicho don Joseph Bernal, quien a su ruego sobre que conbiniese yo en que este ramo de quenta quedase transijido en solo los dos mil pesos en atensió a los atrasos del dicho doctor don Pedro y de la amistad resíproca que nos profesábamos. Y en quanto a los dichos costos de ymprensa y producto de los libros, se estubiese a mi quenta. Declárollo así en virtud de dicha comunicasió para que en todo tiempo conste.

Yten, asimismo declaro que me comunicó el dicho doctor don Pedro también avía pretermitido declarar en la dicha memoria que tenía un derecho de vidas en la pozezió de casas, que está en la calle de Palasio y haze esquina en la pulpería del correo viexo, sobre que havía prinsipiado juicio con el monastherio de la Consepsión, cuios papeles dexava y oi están en poder de su hixa doña Luiza, para que se siguese la litis pendenza o se transixiese según mi arbitrio, y que lo que resultare a su favor, se aplicase a sus vienes; declarolo así para que conste.

Yten, declaro que todos los vienes del dicho doctor don Pedro de Peralta, que consta del ymbentario que dellos hize ante el escribano de esta carta, su fecha veinte de junio del dicho año de setesientos quarenta y tres, quedaron en poder de la dicha doña Luisa de Peralta y de la dicha María Magdalena Sotil, su madre, lo qual declaro para que conste.

Y en conformidad de la voluntad del dicho doctor don Pedro de Peralta, como lo expresó en cláusula del dicho poder para testar y en la citada memoria, me nombró yo el dicho marquez de Casa Calderón por albacea y thenedor de vienes del dicho doctor don Pedro de Peralta en primer lugar y en segundo al dicho Joseph Bernal, que oi es presvítero de la Congregasió de san Phelipe Neri, para entrar en ellos, los resivir, y cobrar, vender y rematar en almoneda pública o fuera de ella, dar cartas de pago, pareser en juicio, y hazer todos los actos y diligencias que judisial o extrajudisialmente se requieran usando del dicho albaceasgo y thenensia de vienes todo el tiempo que sea nesesarío para lo qual me lo prorrogó con libre y general administrasió.

Y en el remanente que quedase de todos los vienes, deudas, derechos y acciones que en qualquier manera le tocasen y pertenesiesen al dicho doctor don Pedro de Peralta, me instituyó y nombró como su unibersal heredero a mí el dicho marquez de Casa Calderón; y por mi falta, al dicho don Joseph Bernal. Y respecto de que en la última cláusula de dicha memoria declaró últimamente el dicho doctor don Pedro que todo el remanente de sus vienes, después de executadas sus disposiciones hera su voluntad, se aplicase a la dicha doña Luisa, su hixa, como tengo expresado en cláusula de este testamento, dexé en su poder y en el de la dicha su madre María Magdalena Sotil, todos los bienes que constan del citado ymbentario, y le hize los suplementos que pareserán de la cuenta que tengo formada del alvaceasgo; y assí en dichos vienes ymbentariados y en los demás que se puedan descubrir por del dicho doctor don Pedro, actuarán sus acrehedores sus créditos según sus privilexios en lo que quedaren descubiertos y sin pagarse; lo que declaro para que en todo tiempo conste.

Y por el presente, revoco y anulo otros qualesquiera testamentos, codisilios, poderes para testar y otras últimas disposiciones que el dicho doctor don Pedro de Peralta ubiese fecho y otorgado por escrito o de palabra, como lo expresó en dicho poder para testar y en la dicha memoria para que no valgan, ni hagan fe en juicio o fuera de él, salvo este testamento, el dicho poder para testar inserto y memoria en su virtud fecho, que se ha de guardar y cumplir por última y final voluntad del dicho doctor don Pedro, en aquella vía y forma que más aya lugar en derecho. Que es fecho en la ciudad de Los Reies del Perú en siete días del mes de diziembre, año de setesientos y sinquenta y dos. Y el señor otorgante, a quien yo el presente escrivano de Su Magestad doi fe que conosco, lo firmó. Siendo testigos don Manuel Francisco de Agüero, don Manuel de Jaras Garzía, don Pedro de Jaras Garzía, don Agustín de Rueda Bustamante y Gaspar de Zevallos.

El marqués de Casa Calderón [rubricado]
Ante mí,
Gregorio González de Mendoza [rubricado]
Escribano de Su Magestad

